

# **REGLAMENTO DE PSICOLOGÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC**

**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

Carretera Federal Amozoc-Nautla Km. 122+600 Almoloni, Tlatlauquitepec, Pue.  
C. P. 73900 Tel. 233-31-8-05-35, Email: dir\_dtlatlauquitepec@tecnm.mx  
[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx), [www.itstl.edu.mx](http://www.itstl.edu.mx)

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	ANTECEDENTES .....	4
III.	MARCO NORMATIVO VIGENTE.....	5
	REGLAMENTO DE PSICOLOGÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUIITEPEC .....	7
	CAPITULO PRIMERO.....	7
	DISPOSICIONES GENERALES .....	7
	Artículo 1.....	7
	Artículo 2.....	7
	Artículo 3.....	7
	Artículo 4.....	7
	Artículo 5.....	7
	Artículo 6.....	8
	CAPITULO SEGUNDO .....	8
	DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICA.....	8
	Artículo 7.....	8
	Artículo 8.....	8
	Artículo 9.....	8
	Artículo 10.....	9
	Artículo 11.....	9
	Artículo 12.....	9
	Artículo 13.....	9
	Artículo 14.....	9
	Artículo 15.....	9
	Artículo 16.....	9
	Artículo 17.....	9
	Artículo 18.....	9
	Artículo 19.....	9
	Artículo 20.....	9
	Artículo 21.....	10
	Artículo 22.....	10
	Artículo 23.....	10

**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

Carretera Federal Amozoc-Nautla Km. 122+600 Almoloni, Tlatlauquitepec, Pue.

C. P. 73900 Tel. 233-31-8-05-35, Email: dir\_dtlatlauquitepec@tecnm.mx

[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) [www.itstl.edu.mx](http://www.itstl.edu.mx)

<b>Artículo 24.</b>	10
<b>Artículo 25.</b>	10
<b>Artículo 26.</b>	10
<b>Artículo 27.</b>	10
<b>Artículo 28.</b>	10
<b>Artículo 29.</b>	10
<b>Artículo 30.</b>	11
<b>CAPITULO TERCERO.</b>	11
<b>DE LOS USUARIOS</b>	11
<b>Artículo 31.</b>	11
<b>Artículo 32.</b>	11
<b>Artículo 33.</b>	11
<b>Artículo 34.</b>	11
<b>CAPITULO CUARTO</b>	11
<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES</b>	11
<b>A. DERECHOS DE LOS USUARIOS</b>	11
<b>Artículo 35.</b>	11
<b>B. DERECHOS DEL TERAPEUTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN.</b>	12
<b>Artículo 36.</b>	12
<b>Artículo 37.</b>	12
<b>Artículo 38.</b>	12
<b>CAPITULO QUINTO</b>	12
<b>ÁREA DE ATENCIÓN</b>	12
<b>Artículo 39.</b>	12
<b>Artículo 40.</b>	13
<b>Artículo 41.</b>	13
<b>Artículo 42.</b>	13
<b>Artículo 43.</b>	13
<b>Artículo 44.</b>	13
<b>Artículo 45.</b>	13
<b>Artículo 46.</b>	13
<b>Artículo 47.</b>	13
<b>TRANSITORIOS</b>	14
<b>IV.</b>	

## I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec forma parte del Tecnológico Nacional de México, mismo que nace para dar respuesta a los grandes desafíos que el país y la región afronta y con ello, formar especialistas en ramos estratégicos. Por esta razón, nuestra Institución ha orientado sus esfuerzos con la firme intención de consolidar los objetivos institucionales.

El entorno institucional requiere de normas que rijan la conducta de los educandos para poder lograr un ambiente armónico y eficiente en las actividades académicas, debido, a que el nivel de educación superior afronta varios retos como el establecer procesos académicos y administrativos, sistemas de calidad, entre otros.

El presente Reglamento se ha elaborado con la firme intención de que se desarrolle un ambiente armónico y eficiente en las actividades académicas dentro del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec ya que es necesario que los alumnos mantengan una relación respetuosa con todo el personal que integra esta Comunidad Tecnológica, así como con sus compañeros, manifestando en todo momento una conducta digna y educada, libre de toda manifestación de violencia.

## II. ANTECEDENTES

Para la creación del presente Reglamento se tiene a bien señalar los siguientes antecedentes:

- Mayo de 2010, la Subsecretaría de Educación Superior Federal, autoriza el inicio de operaciones del Instituto.
- Agosto de 2010, se inician las actividades académicas del Instituto con la apertura de tres carreras: Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable, Ingeniería en Acuicultura y la Licenciatura en Contador Público.
- Agosto de 2010, la Secretaría de Educación Pública Federal, autoriza la transferencia de recursos para la operación del Instituto, así mismo, el Gobierno del Estado realiza la previsión financiera para la construcción de una Unidad Académica Departamental tipo III, la cual fue terminada, equipada y entregada por el CAPCEE en septiembre de 2011, misma que fue inaugurada en Enero de 2013, por el C. Gobernador Rafael Moreno Valle Rosas.
- Junio de 2015, el H. Congreso del Estado autoriza al Municipio de Tlatlauquitepec la donación del predio denominado Almoloni con una superficie de 12 hectáreas, 924 áreas y 568 centíareas a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, quedando el compromiso por parte del Estado de realizar las gestiones necesarias para la adquisición de 8 hectáreas restantes.

## TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Carretera Federal Amozoc-Nautla Km. 122+600 Almoloni, Tlatlauquitepec, Pue.

C. P. 73900 Tel. 233-31-8-05-35, Email: dir\_dtlatlauquitepec@tecnm.mx

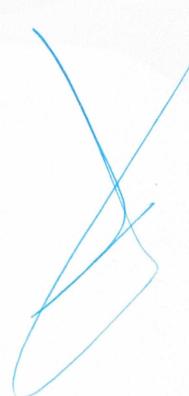
[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) [www.itsyl.edu.mx](http://www.itsyl.edu.mx)

- Septiembre de 2015, se firma el Convenio de Coordinación para la operación y apoyo financiero del Instituto entre el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado; dicho convenio queda registrado en el Tecnológico Nacional de México en Noviembre de 2015.
- Diciembre de 2015, se expide el Decreto de Creación por parte del H. Congreso del Estado donde se crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.
- Marzo de 2016, se informa por parte del titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado, respecto a creación y habilitación de la clave programática para la asignación de recursos correspondientes a la operación del Instituto conforme al Decreto del H. Congreso del Estado.

### **III. MARCO NORMATIVO VIGENTE.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 3ro. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020. Vigente 2020.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla. Art. 79 Fracción XXVIII. Última reforma publicada el 15 de agosto de 2018. Vigente 2020.
- Ley General de Educación: Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019. Vigente 2020.
- Ley de Educación del Estado de Puebla. Publicada el lunes 18 de mayo de 2020. Vigente 2020.
- Ley General de Salud. Vigente 2020. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Vigente 2020. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 2016.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Vigente 2020. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Sin reformas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1978. Vigente 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2020. Vigente 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Última reforma publicada el 12 de diciembre de 2019. Vigente 2020.
- Ley de Entidades Paraestatales en el Estado de Puebla. Última Reforma publicada el 27 de julio del 2018. Vigente 2020.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Última reforma publicada el 27 de febrero de 2019. Vigente 2020.

- Códigos de Ética y de Conducta de Servidoras y Servidores Públicos Federales del Tecnológico Nacional de México. Vigentes 2020.
- Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec publicado en el Periódico Oficial el 14 de diciembre de 2015. Vigente 2020.
- Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2017. Última reforma publicada el 12 de noviembre de 2018. Vigente 2025.



**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

Carretera Federal Amozoc-Nautla Km. 122+600 Almoloni, Tlatlauquitepec, Pue.  
C. P. 73900 Tel. 233-31-8-05-35, Email: dir\_dtlatlauquitepec@tecnm.mx  
[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) [www.itstl.edu.mx](http://www.itstl.edu.mx)

## **REGLAMENTO DE PSICOLOGÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC**

### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de observancia para todas y todos los usuarios que requieran de alguno de los servicios que brinda el Servicio Psicológico del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.

**Artículo 2.** Tienen derecho a los servicios que brinda el Servicio Psicológico todas y todos los estudiantes, personal directivo, académico, administrativo, de servicios y apoyo que integran la comunidad del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

**Comunidad Tecnológica.** A todas y todos los estudiantes inscritos, personal directivo, académico, administrativo, de servicios y apoyo que forma parte del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.

**Director General:** Al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec;

**Expediente:** Documento confidencial, en el que se integran los datos necesarios para formular diagnósticos, establecer el tratamiento médico.

**Instituto:** Al Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec; Reglamento: El presente instrumento

**Terapeuta o psicólogo:** el profesional que practica una terapia o sistema que mejora la salud de las personas en la materia de este Reglamento;

**Terapia:** el tratamiento o cualquiera de las medidas adoptadas para tratar un problema Psicológico;

**Usuarios:** La persona que formaliza una cita para una entrevista inicial que requiera y/o obtenga servicios de atención psicológica por personal de la Unidad de Atención y Prevención Psicológica.

**Artículo 4.** El Servicio Psicológico del Instituto dependerá laboralmente de dicha Casa de Estudios y se regirá por las disposiciones legales aplicables a su propia naturaleza.

**Artículo 5.** El Servicio Psicológico, tiene por objeto el brindar a la Comunidad Tecnológica espacios designados para el uso de consultas con el fin de proporcionar atención psicológica y/o terapéutica de calidad, orientada hacia diferentes contextos,

focos y niveles de intervención que cumpla con las expectativas de los usuarios.

**Artículo 6.** Dentro de sus principales actividades de la Servicio Psicológico se encuentran:

- I. Brindar atención personalizada y de grupo a la comunidad tecnológica para orientarlos en sus necesidades psicológicas;
- II. Incorporar a los padres de familia en el proceso de formación y solución de problemas que afecten el rendimiento académico del estudiante;
- III. Atender los casos de los estudiantes con posibilidades de deserción;
- V. Orientación y/o Consultoría Psicológica general a la Comunidad Tecnológica del Instituto.

## CAPITULO SEGUNDO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICA

**Artículo 7. DE LOS SERVICIOS:** Los servicios de que brinda el Servicio Psicológico comprenden:

- I. Preventivos: que incluyen la promoción de la salud psicológica mediante campañas de información a la comunidad tecnológica;
- II. Curativos: diagnóstico temprano de problemas psicológicos y de establecer un tratamiento oportuno para la solución de los mismos;
- III. Rehabilitación: mediante acciones tendientes a reintegrar al usuario al seno familiar y social.

**Artículo 8.** El Servicio Psicológico proporcionará las siguientes modalidades en sus servicios:

- I. Consulta de orientación: Esta consistirá en la consulta inicial que el usuario tiene con el psicólogo; así como aquellas en las que por sus características propias del caso sólo se realizan algunas acciones preventivas o se proporciona al usuario alternativas de acción.
- II. Consulta de terapia psicológica: consulta en donde se aplican un conjunto de técnicas y procesos por parte del profesional de la psicología hacia el usuario, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de éste, mediante una modificación en su conducta, pensamientos, actitudes o afectos.

**Artículo 9. DE LAS TERAPIAS.** El Servicio Psicológico ofrecerá terapia individual o de grupo, dependiendo del problema a tratar y a consideración del terapeuta que tenga bajo su responsabilidad la Unidad.

## TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Carretera Federal Amozoc-Nautla Km. 122+600 Almoloni, Tlatlauquitepec, Pue.

C. P. 73900 Tel. 233-31-8-05-35, Email: dir\_dtlatlauquitepec@tecnm.mx

[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) [www.itstl.edu.mx](http://www.itstl.edu.mx)

**Artículo 10.** Las sesiones de terapia se supeditarán al horario de consulta convenido con las áreas correspondiente del Instituto.

**Artículo 11.** Las sesiones durarán 50 minutos como máximo a partir de la hora programada para su inicio.

**Artículo 12.** En caso de que los usuarios lleguen con retraso a sus sesiones, la terapia no se extenderá más allá de la hora de terminación.

**Artículo 13.** A cada usuario de manera inicial o subsecuente se le programara una cita de acuerdo con la disponibilidad de la agenda de trabajo del psicólogo correspondiente, indicándole la fecha y hora de la consulta.

**Artículo 14.** Sera a criterio del terapeuta decidir cuándo se ha producido el cambio necesario en el usuario para considerar terminada la terapia.

**Artículo 15.** Queda estrictamente prohibido que los terapeutas ofrezcan a los usuarios la continuación de la terapia en sus consultorios particulares. La violación de esta restricción será causa de responsabilidad e implicará la baja del terapeuta y la asignación de sus pacientes a otro especialista que designe el Servicio Psicológico.

**Artículo 16.** Los parientes y acompañantes de los usuarios no tendrán acceso a las sesiones de terapia exceptuando los casos en que así lo requiera el terapeuta responsable del caso.

**Artículo 17.** No se aceptarán pacientes particulares de los terapeutas, el servicio es exclusivo a las personas que pertenecen a la comunidad tecnológica del Instituto.

**Artículo 18.** Cuando el terapeuta considere que un familiar o persona significativa para el usuario deba iniciar un proceso de terapia deberá comunicárselo al Director General para que se tomen las medidas pertinentes.

**Artículo 19. DE LA ASIGNACIÓN DEL TERAPEUTA.** La asignación dependerá de los requisitos laborales de ingreso al Instituto que para tal efecto solicite el área de Recursos Humanos.

**Artículo 20.** Los usuarios pueden solicitar a la Subdirección de Servicios Administrativos o directamente a la Dirección General del Instituto el cambio de terapeuta. Debiendo ser escuchadas las razones de la solicitud para tomarse las determinaciones que sean

convenientes a los intereses del solicitante, de conformidad a las normativas internas del Instituto.

**Artículo 21. DE LOS EXPEDIENTES.** Por cada usuario que inicie un tratamiento, y sea de asesoría, consulta o terapia en el Servicio Psicológico, se le creará un expediente único.

**Artículo 22.** A cada sesión de terapia deberán corresponder las anotaciones pertinentes en el expediente del caso particular.

**Artículo 23.** Es obligación del terapeuta realizar las anotaciones correspondientes en el expediente del caso el mismo día de la sesión de terapia y dentro de las instalaciones del Servicio Psicológico.

**Artículo 24.** El cambio de marco teórico o de aproximación para el tratamiento de un problema deberá quedar explicado en el expediente del usuario de los servicios del Servicio Psicológico

**Artículo 25.** En el expediente del caso debe quedar anotado el cambio producido que llevó al terapeuta a considerar la terapia como finalizada

**Artículo 26.** El usuario deberá de firmar el control de su expediente respectivo al finalizar cada sesión programada, con lo que dará su conformidad de la sesión recibida o de algún cambio en su tratamiento que el terapeuta le haga saber.

**Artículo 27. RESTRICCIONES.** Se tendrá por restricciones a las condiciones específicas que excluyen a algún miembro de la comunidad tecnológica que, aun cumpliendo con las características, no se les puede brindar atención en el Servicio Psicológico.

**Artículo 28.** Son restricciones para acceder a alguno de los servicios que ofrece el Servicio Psicológico, los siguientes:

- I. A la persona que esté recibiendo atención psicológica en otra dependencia o de manera privada;
- II. Aquellas personas que padecan enfermedad crónica degenerativa no atendida médicaamente;
- III. A las personas que acudan en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga a solicitar alguno de los servicios que brinda el Servicio Psicológico.

**Artículo 29. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** Serán causas de suspensión de los servicios que brinda el Servicio Psicológico sin responsabilidad de ésta hacia los

usuarios las siguientes:

- I. Acumular tres inasistencias consecutivas, en las que no se cancele conantelación la cita programada.
- II. Cuando no existe un adecuado compromiso terapéutico por parte del usuario;
- III. Cuando se detecte duplicidad de atención psicológica, es decir, cuando estésiendo atendido de manera simultánea en otra instancia.

**Artículo 30. PRIVACIDAD.** Todos los datos recabados y que estén bajo el manejo del personal del Servicio Psicológico serán protegidos en términos de los principios de protección de datos personales contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativas aplicables.

### **CAPITULO TERCERO DE LOS USUARIOS.**

**Artículo 31.** Se considera usuario del Servicio Psicológico a la persona que forme parte de la comunidad tecnológica del Instituto y que formalice una cita para una entrevista inicial, a partir del momento en que se acuerda una fecha y hora.

**Artículo 32.** El usuario deberá proporcionar a la persona que lo atienda los datos necesarios para su posterior identificación, tales como dirección, número telefónico en donde pueda localizársele o una dirección de correo electrónico.

**Artículo 33.** Mediante la entrevista Inicial, será el parámetro para la determinación de la presencia y la identificación de un problema psicológico susceptible de mejora a través de terapia, realizada por personal del Servicio Psicológico;

### **CAPITULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **A. DERECHOS DE LOS USUARIOS. Artículo 35.**

Son derechos de los usuarios del Servicio Psicológico:

- I. Solicitar y recibir de manera oportuna y clara la información respecto a los Teléfonos y medios de contacto del Servicio Psicológico para poder acceder a los servicios que ofrece la citada Unidad;
- II. Recibir del personal adscrito del Servicio Psicológico un trato digno, respetuoso,

#### **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

Carretera Federal Amozoc-Nautla Km. 122+600 Almoloni, Tlatlauquitepec, Pue.

C. P. 73900 Tel. 233-31-8-05-35, Email: dir\_dtlatlauquitepec@tecnm.mx

[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) [www.itstl.edu.mx](http://www.itstl.edu.mx)

equitativo y sin discriminación en atención a los derechos humanos que le asisten.

- III. Que todos los datos personales recabados en su expediente personal, sean resguardados bajo estricta confidencialidad;
- IV. A saber, el nombre del profesionista que le atenderá y llevará su proceso.

#### **B. DERECHOS DEL TERAPEUTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Artículo 36.** El

terapeuta del Servicio Psicológico tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los usuarios, en apego a sus derechos humanos;
- II. Solicitar información personal necesaria, para el adecuado proceso de atención e intervención del usuario.

**Artículo 37.** Son obligaciones de los usuarios de la Unidad de atención:

- I. Cumplir dentro del marco del presente Reglamento;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, datos que le sean requeridos durante su proceso de atención psicológica en la Unidad de Atención;
- III. Asistir puntualmente a sus citas o bien notificar con antelación por vía telefónica o presencial la cancelación de su cita programada;
- IV. Mostrar respeto al personal que le atiende del Servicio Psicológico



**Artículo 38.** Son obligaciones del personal de la Unidad de Atención:

- I. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
- II. Otorgar un trato respetuoso, digno, honesto y ético, con perspectiva de género a todos los usuarios de la Unidad de Atención;
- III. Tener licenciatura en la carrera de Psicología, con título y cédula profesional expedido por la autoridad educativa correspondiente.
- IV. Informar al usuario que lo solicite de forma clara y oportuna acerca de los servicios que brinda del Servicio Psicológico.
- V. Proporcionar a toda la Comunidad Tecnológica los medios de comunicación a través de los cuales pueden los usuarios solicitar información y acceder a los servicios del Servicio Psicológico.
- VI. Resguardar con confidencialidad los datos personales que recaben de los usuarios

#### **CAPITULO QUINTO ÁREA DE ATENCIÓN.**

**Artículo 39.** Se le denominará como consultorio al espacio físico para la atención presencial de los usuarios que requieran de los servicios del Servicio Psicológico, está

#### **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

Carretera Federal Amozoc-Nautla Km. 122+600 Almoloni, Tlatlauquitepec, Pue.

C. P. 73900 Tel. 233-31-8-05-35, Email: dir\_dtlatlauquitepec@tecnm.mx

[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) [www.itstl.edu.mx](http://www.itstl.edu.mx)

será designada por la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto, previo conocimiento del Director General. Lugar que será de manera obligatoria dentro de las instalaciones del Instituto, y bajo ninguna circunstancia podrá ser en un lugar exterior a dichas instalaciones.

**Artículo 40.** El personal del Servicio Psicológico tendrá bajo su máxima responsabilidad el espacio físico que se establezca para brindar sus servicios a la Comunidad Tecnológica. Estos tienen como responsabilidad que el inmobiliario proporcionado se encuentre en óptimas condiciones.

**Artículo 41.** Los horarios de apertura del consultorio estarán determinados por la Subdirección de Servicios Académica del Instituto, previo conocimiento y aprobación del director general y serán publicados en los medios de comunicación oficial del Instituto para el conocimiento general de la Comunidad Tecnológica.

**Artículo 42.** Queda estrictamente prohibido el acceso al consultorio sin previa cita e identificación que acredite que forma parte de la Comunidad Tecnológica del Instituto. Salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

**Artículo 43.** Todo usuario que se encuentre dentro del consultorio deberá adoptar una postura de orden y respeto en todo momento.

**Artículo 44.** Dentro del consultorio no estará permitido:

- I. Introducir alimentos, bebidas o fumar.
- II. Utilizar grabadoras, radios o equipos de sonido.
- III. Utilizar los consultorios para aplicaciones fines distintos a la de recibir algún servicio por parte del Servicio Psicológico.
- IV. Extraer algún material o sus partes de los consultorios.
- V. Rayar o colocar leyendas (etiquetas) en los equipos y/o material de oficina.
- VI. Pegar anuncios y cualquier tipo de avisos o letreros en las paredes o puertas. Cualquier aviso o letrero no autorizado será retirado.

**Artículo 45.** Los usuarios que sean sorprendidos modificando, intentando reparar, dañar el equipo y las instalaciones se le restringirá el uso definitivo al consultorio; teniendo que reparar el daño y quedando sujetos a la disposición de las autoridades del Instituto.

**Artículo 46.** Si el daño requiere de una reparación física, los gastos correrán a cargo del usuario que lo ocasionó.

**Artículo 47.** El responsable del Servicio Psicológico no se hace responsable de objetos extraviados dentro de las instalaciones de la misma.

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** - Este Reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** - Lo no previsto en el presente Ordenamiento será regulado por loslineamientos institucionales aplicables al caso concreto.

Tlatlauquitepec, Puebla a 29 de agosto 2025

A T E N T A M E N T E  
**FORJANDO EMPRENDEDORES(AS) QUE TRASCIENDEN**



S.E.P.  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC

C. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ LARA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC